



## **Informe Parcial IESS-CECC-006**

### **“Contrataciones en el marco de la declaración de emergencia realizada por el Director General del IESS a fin de contrarrestar la emergencia sanitaria COVID-19.”**

#### **1. Antecedentes**

1.1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 a través de su Director General ha declarado el brote de Coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en esta lucha;

#### **2. Base Legal**

##### **2.1 Constitución de la República del Ecuador**

*“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*

Artículo 363.- “El Estado será responsable de: 1.- Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 2.- Universalizar la atención en salud mejorando permanentemente la calidad y ampliar la cobertura 3.- Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.

Artículo 362.- “La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros de calidad y calidez y garantizarán el consentimiento informando, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Artículo 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

##### **2.2 Acuerdo ministerial no. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud pública, a esa fecha, acordó:**

*“Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.*

*Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de*



talento humano; y, de más medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.

(...) Art. 13.- La presente Declaratoria de Emergencia, tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario. (...)

**2.3 Decreto ejecutivo no. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República en su artículo 1, por el plazo de 60 días, decretó:**

*"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador."*

**2.4 Acuerdo ministerial Nro. 00009-2020 de Mayo 12 de 2020 Registro Oficial Nro. 567**

*El Ministro de Salud Pública resuelve: "Art. 1 Extender por treinta (30) días el Estado de Emergencia Sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020, pudiendo extenderse nuevamente la misma una vez concluida, en caso de ser necesario"*

**2.5 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EMERGENCIA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, DE 17 DE MARZO DE 2020, Y SU REFORMA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2020-004-RFDQ, DEL 13 DE ABRIL DE 2020**

El Dr. Miguel Angel Loja Llanos – Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resuelve: *"Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.*

*"Artículo 2.- ALCANCE: Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en el presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 000126-2020, de 11 de marzo de 2020"*

*Artículo 3.- DELEGACION: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018 para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera..."*

*"(...) Artículo 5.- VIGENCIA: La declaratoria de emergencia efectuada mediante la presente resolución estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020"*

**2.6 CIRCULAR NRO. IESS-DG-2020-0005-C del 13 de Mayo de 2020**

Suscrita por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargado, Mgs. David Alexander Ruales Mosquera, en la que comunica: *"En virtud de los antecedentes, base legal y análisis realizado, se ha verificado que la Declaratoria en Emergencia de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de la Dirección del Seguro Social Campesino y de las*



Unidades Médicas y dependencias de salud que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, realizada mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, se encuentra vigente, toda vez que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00009-2020, de 12 de mayo de 2020, se amplió la vigencia de la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud Pública a través del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, por 30 días adicionales.”

**2.7 Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-005-C de 12 de marzo de 2020**

"En relación con la declaratoria de emergencia del MSP respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19"; esta resolución hace referencia a procesos mediante la modalidad de Régimen Especial conforme se puede verificar en el texto de la misma que se detalla:

"...En este contexto se les recuerda a las Entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el art 57 de las LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual le corresponde emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su Entidad..."

**2.8 RESOLUCION RE-SERCOP-2020-0104 DE MARZO 19 DE 2020 ART. 2**

" (...)Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común."

**3. Compras realizadas**

Cabe informar que no se han realizado nuevas contrataciones en el período comprendido entre el 10 y 20 de Mayo de 2020.

**4. Conclusiones**

En tal virtud se informa que el Centro de Especialidades Central Cuenca, no ha realizado nuevas contrataciones por EMERGENCIA conforme lo establecido en la Resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de Marzo 17 de 2020 y su reforma contenida en la resolución administrativa no. IESS-DG-DR-2020-004-RFDQ, del 13 de abril de 2020 y la circular IESS-DG-2020-0005-C del 13 de Mayo de 2020.

Cuenca, 20 de Mayo de 2020

Mgs. Fabián Alvarracín Chapa  
Director Administrativo encargado  
CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA

Elaborado por:	Eco. Gladys Cadmilema – Oficinista Compras Públicas	
Revisado por:	Ing. Mónica Ortega – Oficinista Compras Públicas	